"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA INDETUR"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR, en uso de las facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 152 del Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016, se creó el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR, como un establecimiento público del orden Distrital descentralizado por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al sector de desarrollo administrativo de competitividad, regido por lo señalado en la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 209 de la Constitución Política La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales es el Jefe de la Entidad, para el caso que nos ocupa, el Director del Instituto Distrital de Santa Marta.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quiénes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que todas las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que en desarrollo de esta función, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular 9 de 2014 en la que indicó los parámetros que debían observar los manuales de contratación de las entidades estatales, señalando entre otros su articulación con el sistema de gestión de calidad.

Que INDETUR requiere elaborar el Manual de Contratación de cara con la normatividad vigente, armonizando la gestión contractual, a fin de estandarizar las actividades de los partícipes en la contratación, fortaleciendo la transparencia, eficiencia, planeación, vigilancia y control en los procesos y procedimientos de la entidad.

Que es indispensable regular las competencias al interior de INDETUR para adelantar las distintas fases necesarias en materia contractual para todas las etapas del proceso de contratación, de manera articulada y acorde a las realidades y necesidades de la entidad así como garantizar el cumplimiento y observancia de la normatividad.

Que el Consejo Directivo del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR, en sesión de fecha 12 de julio de 2019, mediante acta No. 02, aprobó el Manual de Contratación de la entidad.

Que las disposiciones señaladas en el Manual de Contratación que se adopta mediante el presente acto administrativo, tiene como propósito servir y dar claridad en los conocimientos en los procedimientos internos que se requieran para la adquisición de bienes y servicios de INDETUR, y todos los asuntos propios de contratación, desde su planeación, pasando por los procesos de selección, ejecución, liquidación, vigilancia y control.

Que los lineamientos del Manual de Contratación deben ser observados y acatados por los funcionarios públicos y contratistas que laboren y presten sus servicios en INDETUR, en desarrollo de sus funciones y/o actividad contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta – INDETUR, contenido en el anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Articulo Segundo: Ámbito de Aplicación.- La actividad contractual de INDETUR, estará sujeta a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopta.

Artículo Tercero: Publicación: El manual de contratación junto con la presenta resolución que lo adopta, será publicado en la página web de la entidad y comunicado a los funcionarios que intervienen en los procesos de contratación de la entidad.

Artículo Cuarto: Por ser un acto administrativo de carácter general contra la resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

Artículo Quinto. Vigencia y derogatoria. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los **quince (15) días del mes de julio de 2019.**

LUIS ALEJANDRO DÁVILA C.
Director INDETUR

Proyectó:	Alex Altamiranda – Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó:	Diego Andrés Sánchez Ruiz – Subdirector Corporativo	
Revisó y Aprobó:	María A. Sierra - Asesor	